



Referencia:	2021/00012198C
Asunto:	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DE DESINFECCIÓN DE CHOQUE DEL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN (2.021-2.024)
Interesado:	
Representante:	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN FRENTE AL COVID-19 DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DE FUERTEVENTURA

1. OBJETO DEL PLIEGO
2. OBJETO DEL SERVICIO
 - a. TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES
 - b. DISTRIBUCIÓN EN LOTES
 - c. ÁMBITO GEOGRÁFICO
3. DIRECCIÓN DEL CONTRATO
4. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
 - a. Servicios a realizar
 - b. Programación de las actuaciones
 - c. Condiciones referentes al personal
 - d. Formación necesaria
 - e. Responsable técnico
 - f. Medios materiales y productos de limpieza
 - g. Uniformidad e identificación
5. DESINFECCIÓN DE CHOQUE
 - a. Servicios a realizar
 - b. Programación de las actuaciones
 - c. Requisitos referentes a la empresa
 - d. Condiciones referentes al personal
 - e. Uniformidad e identificación
 - f. Responsable técnico
 - g. Condiciones referentes a los productos empleados
6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
 - a. Coordinación de actividades empresariales
 - b. Recurso preventivo
7. MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS FRENTE AL COVID-19
8. RETIRADA DE LOS RESIDUOS
9. PROTECCIÓN DE DATOS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611515507654652 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c795a37412cb81b2



1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego, de conformidad con el art. 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) tiene por objeto regular y definir el alcance y las condiciones técnicas que han de regir la prestación de **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y DE DESINFECCIÓN DE CHOQUE DEL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN (2.021-2.024)**.

De conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la comisión, de 28 de noviembre de 2007 los servicios a contratar se corresponden con los siguientes códigos del Vocabulario común de contratos públicos:

- 90911200-8: Servicios de limpieza de edificios.
- 90920000-2: Servicios de higienización de instalaciones.
- 90921000-9: Servicios de desinfección y exterminio.

2.- OBJETO DEL SERVICIO

El objeto del servicio son las actuaciones derivadas del **PLAN DE DESINFECCIÓN FRENTE AL COVID-19 DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS 2021-2024**.

Ante la situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 27.11.2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: *Aprobar inicialmente el "PLAN DE DESINFECCIÓN FRENTE AL COVID-19 DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS 2021-2024"*.

Se plantea este Plan como un documento marco que crea un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, los municipios de la isla de Fuerteventura y la Dirección Insular de Salud Pública del Gobierno de Canarias con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a la **limpieza y desinfección frente al covid-19 de espacios y edificios públicos**.

El 02.07.2021 se constituyó la Comisión Técnica de valoración de los trabajos del Plan de Cooperación de Servicios de Limpieza y Desinfección frente al COVID-19 de espacios y edificios públicos de Fuerteventura (2021-2024).

El objetivo principal de este Plan es una vez finalizado el estado de alarma, pero de mantenimiento de crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 garantizar la adopción de medidas preventivas para la protección de la salud pública mediante el refuerzo de los servicios municipales de limpieza y desinfección.

Para lograr este objetivo se propone la contratación tanto de servicios continuos programados de limpieza y desinfección como de tratamientos de choques en respuesta a posibles focos de contaminación.

2.a.- TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones contempladas en este Plan son aquellos tratamientos preventivos de limpieza y desinfección de espacios y edificios públicos necesarios frente a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Los servicios de limpieza y desinfección aplicables y sus protocolos específicos atenderán a la evolución de la pandemia y de las instrucciones, órdenes y medidas de prevención que desde las autoridades sanitarias se dicten durante la evolución de la crisis.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611515507654652 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c795a37412cb81b2

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c795a37412cb81b2>



Atendiendo al propio Plan Insular, la información previa recabada de los Ayuntamientos y a lo acordado por la Comisión Técnica, se contempla la siguiente tipología de actuaciones:

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

El objeto de esta actuación es la limpieza, desinfección y salubridad de espacios públicos. Se llevarán a cabo actuaciones programadas y continuas de limpieza y desinfección con la frecuencia que se adapte a la necesidad en cada caso.

DESINFECCIÓN DE CHOQUE

Tratamientos de desinfección en respuesta a situaciones de confirmación de contaminaciones por patógenos en centros determinados o áreas, mediante el uso de biocidas autorizados exclusivamente para personal especializado.

2.b.- DISTRIBUCIÓN EN LOTES

La distribución en lotes se hace de acuerdo con las distintas tipologías de actuaciones. Los LOTES propuestos son los siguientes:

- **LOTE 1:** LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.
- **LOTE 2:** DESINFECCIÓN DE CHOQUE.

2.c. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Atendiendo a la naturaleza Insular del **PLAN DE DESINFECCIÓN FRENTE AL COVID-19**, las actuaciones pueden ser llevadas a cabo en todos los municipios de la Isla. De manera únicamente informativa, pero no excluyente, se expone que las solicitudes de los ayuntamientos centran los servicios necesarios en centros culturales, centros educativos, polideportivos y otras instalaciones deportivas y edificios administrativos municipales.

3.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.

De acuerdo con el punto 7.6. del Plan Insular de Cooperación, las entidades beneficiarias podrán designar un técnico que colaborará con el responsable designado por el Cabildo de Fuerteventura para el seguimiento y control de las actuaciones.

El responsable del contrato informará a la COMISIÓN TÉCNICA para la valoración de los trabajos y actuaciones de este Plan Insular de Cooperación.

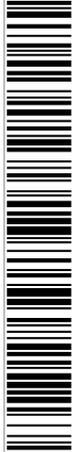
4.-LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

4.a.- SERVICIOS A REALIZAR

El objeto de esta actuación es la limpieza, desinfección y salubridad de espacios públicos.

Debido a la variedad y divergencia de las zonas y elementos que se han de mantener limpias (despachos, pasillos, suelos de diferentes materiales, cristales, paredes, claraboyas, escaleras, sanitarios, salas de exposiciones, salones de actos, auditorios, ascensores, zonas exteriores, etc...) el servicio deberá comprender todas las técnicas y útiles existentes en el mercado necesarios para la obtención de una calidad óptima en la limpieza y desinfección.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611515507654652 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c795a37412cb81b2



Los diferentes productos utilizados en el tratamiento incluirán además de los cotidianos de limpieza, los desinfectantes y biocidas autorizados por el Ministerio de Sanidad para el uso por personal profesional no especializado.

Se llevarán a cabo actuaciones programadas y continuas de limpieza y desinfección con la frecuencia que se adapte a la necesidad.

4.b.- PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La prestación de los servicios de limpieza se concreta en base a las solicitudes municipales y el estudio y análisis de la Comisión Técnica y en último término del responsable del contrato designado.

De acuerdo con estos criterios al comienzo del contrato se presentará a la empresa el **PROGRAMA DE TRABAJO**, en el que conste la relación inicial de centros, distribución de horas, frecuencia, etc...

Este **PROGRAMA DE TRABAJO** será consensuado con la empresa adjudicataria con el objeto de obtener la máxima eficiencia en el servicio y podrá ser modificado durante la vigencia del contrato en razón de la evolución de la crisis sanitaria y los requerimientos de los Ayuntamientos.

ACTUACIONES NO PROGRAMADAS

Debido a la propia naturaleza del servicio y la posibilidad de aparición fortuita de focos aislados de suciedad e infección, será objeto del contrato las actuaciones puntuales de limpieza y desinfección en momentos que escapen de la programación ordinaria, que por razones de urgencia así lo requieran.

El responsable del contrato deberá comunicar a la empresa adjudicataria con al menos 48 horas de antelación la realización de estas tareas.

4.c.- CONDICIONES REFRENTES AL PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender las condiciones técnicas y obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato.

Deberá facilitar la relación nominal de las personal que van a prestar los servicios, inmediatamente antes del inicio de dicha prestación, especificando las respectivas categorías laborales. En caso de modificación de dicha relación nominal, el adjudicatario deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del responsable del contrato.

4.d.- FORMACIÓN NECESARIA

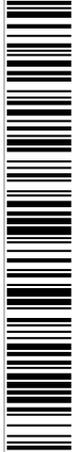
Se estará a lo dispuesto en los arts. 41, 42, 43, 44 y 45 del "Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales" de ámbito estatal.

Además el personal que utilice biocidas destinados a "**personal profesional**" deberá tener los conocimientos y habilidades en el manejo de productos químicos y utilización de equipos de protección individual, de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

4.e.- RESPONSABLE TÉCNICO

La empresa adjudicataria designará un "**director técnico**" que durante toda la vigencia del contrato será el interlocutor válido con el responsable del mismo por parte del Cabildo. Será el máximo responsable del servicio y de la gestión y supervisión del mismo.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611515507654652 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c795a37412cb81b2



Tendrá como mínimo una titulación de Escuela Técnica Universitaria de grado medio, u otra titulación equivalente con competencia profesional en la materia, con experiencia probada, en seguimiento y control de trabajos de limpieza y desinfección en edificios.

Este responsable podrá ser contactado en cualquier momento las veinticuatro horas del día, los 365 días del año, pudiendo requerirse su presencia en cualquier momento, incluso fuera de la jornada laboral, sin coste adicional para la Administración.

4.f. MEDIOS MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA

La empresa adjudicataria suministrará a su cargo los útiles de limpieza (cepillos, bayetas, trapos...), maquinaria y equipos (cubos...) y en general, todos los productos, protecciones, maquinaria y elementos necesarios para el desempeño de los trabajos de limpieza relacionados en el presente pliego.

La empresa adjudicataria suministrará a su cargo los productos (detergentes, desinfectantes, desengrasantes, ceras, ambientadores,...) necesarios para el desempeño de los trabajos de limpieza relacionados en el presente pliego. Los productos que se utilicen deberán ser de alta calidad, no peligrosos, ni abrasivos, y se ajustarán a la normativa sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, debiendo tenerse en cuenta las características singulares de los edificios.

El responsable del contrato podrá exigir la utilización de productos de una calidad adecuada y denegar de forma motivada el uso de los que considere inadecuados. Se procurará el uso de productos biodegradables, no tóxicos y envasados en recipientes de materiales reciclables o reutilizables. La empresa adjudicataria facilitará al responsable del contrato cuando se lo requieran las fichas técnicas de los productos de limpieza que se utilicen. En todo caso, los productos deberán cumplir los siguientes requerimientos:

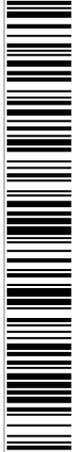
- Los productos deberán estar adecuadamente envasados y llevar impresa la marca correspondiente.
- Se utilizarán los productos y la cantidad adecuada, según las recomendaciones del fabricante, para cada superficie a limpiar.
- Conservar en cada centro de trabajo la Ficha de Datos de Seguridad de los productos químicos que se utilicen.

Entre los productos a utilizar se incluyen los clasificados en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, como TP2: "**Desinfectantes utilizados en los ámbitos de la vida privada y de la salud pública y otros biocidas: Productos empleados para la desinfección del aire, superficies, materiales, equipos y muebles que no se utilicen en contacto directo con alimentos o piensos en zonas de la esfera privada, pública e industrial, incluidos los hospitales, así como los productos empleados como alguicidas**" e incluidos en el listado de biocidas publicado por el Ministerio de Sanidad como de uso "**público en general**" y "**personal profesional**".

Se atenderá al apartado 2.2.2. de la resolución de 10 de septiembre de 2020 del Gobierno de Canarias y futuras actualizaciones. La limpieza y desinfección se realizará conforme a las siguientes pautas:

"Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién reparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611515507654652 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c795a37412cb81b2



Tras cada limpieza, los materiales empujados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos"

4.g.- UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN

Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a todo el personal durante las horas en que se realice el servicio, debiendo ir provistos individualmente de un distintivo de identificación colocado en lugar visible.

El Cabildo de Fuerteventura establecerá como sistema de control de presencia del personal adscrito a este servicio, unas hojas en las que se registran la hora de entrada y de salida, o sistema análogo, que será de obligado cumplimiento por el adjudicatario.

5.- DESINFECCIÓN DE CHOQUE

5.a.- SERVICIOS A REALIZAR

Se engloban en estas actuaciones aquellos tratamientos de desinfección en respuesta a situaciones de confirmación de contaminaciones por patógenos en determinados centros o áreas, mediante el uso de biocidas autorizados exclusivamente para personal especializado.

Los tratamientos se llevarán a cabo en ausencia de personas y siempre respetando los plazos de seguridad establecidos en la Resolución de autorización del producto biocida elegido.

5.b.- PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Debido a la propia naturaleza del servicio, no es posible establecer de forma anticipada un programa de trabajo que planifique las actuaciones, que viene condicionado a la confirmación de contaminaciones por COVID-19.

Ante la aparición de un foco aislado de infección, el responsable del contrato solicitará a la empresa el correspondiente tratamiento de desinfección. La empresa adjudicataria está obligada a disponer de los medios necesarios para la prestación del servicio solicitado en un plazo no superior a 24 horas desde la notificación del tratamiento.

Antes de cada tratamiento con medidas de control directo, la empresa estará obligada a:

- Informar por escrito con "**preavisos**" al responsable del contrato del Cabildo de Fuerteventura y comunicar mediante carteles instalados en las dependencias a tratar al personal y usuarios.
- El preaviso contendrá al menos los siguientes datos: fecha y hora prevista de tratamiento; identificación del personal que participará en el mismo; producto o productos a utilizar; método de aplicación; lugar de la aplicación; plazo de seguridad; medidas higiénico-sanitarias, de seguridad y protección requeridas antes, durante y después del tratamiento.

Durante el tratamiento, la empresa estará obligada a:

- El tratamiento no se aplicará hasta no tener el acuse del recibo del preaviso con el conforme del responsable del contrato.
- Tomar las medidas de protección individual y para las personas ajenas al tratamiento adecuadas. Asegurándose la ausencia de cualquier persona ajena a la aplicación del tratamiento.

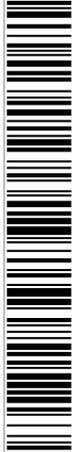
Después del tratamiento, la empresa estará obligada a:

- Señalar en las áreas tratadas, mediante carteles en los que se informe del plazo de seguridad.
- Mantener alerta todos los sistemas de prevención de riesgos y de seguridad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611515507654652 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c795a37412cb81b2



Código de verificación : c795a37412cb81b2



- La retirada, si procede, de los residuos de los tratamientos efectuados.
- Emitir informe de incidencias, si las hubiera.
- Emitir certificado acreditativo del tratamiento realizado en cada centro.

El tratamiento se repetirá tantas veces como sea necesario cuando se demuestre la ineficiencia de las actuaciones.

5.c.- REQUISITOS REFERENTES A LA EMPRESA

Poseer número de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Canarias para la desinfección de superficies (TP2 y TP4) emitido por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias.

5.d.- CONDICIONES REFERENTES AL PERSONAL

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario. El personal aplicador y el responsable técnico cumplirán con lo dispuesto en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas. El personal "aplicador" dispondrá de acreditación de la cualificación profesional para llevar a cabo los tratamientos con productos biocidas (nivel 2). El responsable técnico dispondrá de la formación profesional de cualificación profesional de gestión de servicios para el control de organismos nocivos (nivel 3). Se considerará igualmente capacitados quienes se encuentren en posesión de título universitario relacionado con la sanidad ambiental o ingeniería sanitaria o título de Formación Profesional de grado superior específico en salud ambiental.

El personal deberá utilizar los Equipos de Protección Individual establecidos en la Resolución de autorización de los productos biocidas, en las fichas de Datos de Seguridad (FDS) y demás recomendaciones relacionadas con los riesgos a la exposición de agentes biológicos o químicos en el trabajo.

5.e.- UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN

Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a todo el personal durante las horas en que se realice el servicio, debiendo ir provistos individualmente de un distintivo de identificación colocado en lugar visible.

El Cabildo de Fuerteventura establecerá como sistema de control de presencia del personal adscrito a este servicio, unas hojas en las que se registran la hora de entrada y de salida, o sistema análogo, que será de obligado cumplimiento por el adjudicatario.

5.f.- RESPONSABLE TÉCNICO

Se designará por la empresa adjudicataria un Responsable Técnico, que de acuerdo con la Orden de 27 de junio de 2012, será la persona responsable de la fabricación, formulación, etiquetado, envasado, almacenamiento o comercialización de biocidas, o bien del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de todas las actividades que integren el control de plagas, así como de supervisar los posibles riesgos de las mismas y definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal, colectiva y del medio ambiente. Asimismo, será responsable de definir las condiciones en las que se deba realizar la aplicación de biocidas y de firmar el certificado del servicio realizado.

La sustitución de las personas responsables de la ejecución del contrato que se precise realizar posteriormente, deberán ser propuestas por la empresa adjudicataria del servicio y autorizada por la Administración con carácter previo y exigirá la presentación del historial profesional de la misma, antes de su autorización.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611515507654652 en <http://sede.cabildofuer.es>



5.g.- CONDICIONES REFERENTES A LOS PRODUCTOS EMPLEADOS

El Ministerio de Sanidad publicó el 08.04.2020, el último listado de los productos que están autorizados para la desinfección de superficies por las empresas autorizadas, con objeto de contener la expansión del virus y la progresión de la enfermedad.

En la página web del Ministerio de Sanidad se puede encontrar el listado de VIRUCIDAS autorizados para el uso ambiental (TP2), para el uso en la industria alimentaria (TP4) y para el uso de higiene humana (TP1).

En la utilización de los productos queda prohibido:

- La utilización de productos o sustancias no inscritos en los Registros Oficiales correspondientes.
- La utilización de productos inscritos en los Registros Oficiales correspondientes en aplicaciones, condiciones o técnicas de aplicación distintas de las autorizadas.

6.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa deberá cumplir en todo momento con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), el RD. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP) y el resto de normativa preventiva.

6.a.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Atendiendo al art. 24 de la LPRL. sobre coordinación de actividades empresariales y a su desarrollo en el RD. 171/2004, de 30 de enero, el Cabildo de Fuerteventura como empresario Principal vigilará el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista exigiendo que acrediten por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, así como el cumplimiento en materia de información y formación respecto a los trabajadores que vayan a acudir a estas tareas.

Para las actividades de limpieza y desinfección y de espacios públicos y de desinfección de choque, los titulares de los centros de trabajo adoptarán las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

El contratista se hace expresamente responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a cada una de las instalaciones objeto del contrato, en cuanto a la seguridad y salud laboral, estén o no recogidas en este contrato.

6.b.- RECURSO PREVENTIVO

A instancias del Responsable del Contrato, como medida preventiva complementaria se podrá exigir a la empresa la designación de un recurso preventivo, con el alcance y funciones recogidos en el art. 32 de la LPRL. Y 22 del RSP.

La designación o asignación deberá realizarse por escrito mediante la utilización de un documento de nombramiento.

7.- MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS FRENTE AL COVID-19

Todas las actuaciones llevadas a cabo por la empresa adjudicataria deberán atender al *Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* o cualquier norma posterior que establezca medidas de prevención, contención y coordinación necesarias frente a crisis sanitarias.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611515507654652 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c795a37412cb81b2



Igualmente se deberán cumplir las “medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma” acordadas en la Resolución de 19 de junio de 2020 del Gobierno de Canarias, con especial atención a su apartado 2.2.- Medidas generales de limpieza y desinfección exigibles a todas las actividades.

La empresa deberá presentar una declaración responsable en el momento del inicio de la actividad en la que se indique que:

- Ha realizado una evaluación de riesgos frente al COVID-19 para la realización de sus actividades profesionales.
- Ha adoptado las medidas necesarias para garantizar que cumplen con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias, tanto el personal de su empresa como cualquiera otro con el que subcontrate la actividad y que preste servicios en este Plan Insular.
- Ha formado e informado a sus trabajadores de las medidas preventivas e instrucciones de seguridad y salud en relación a la COVID-19.

8.- RETIRADA DE LOS RESIDUOS

Para todos los residuos generados como consecuencia del servicio de limpieza (papel, trapos, cartón, envases de productos, etc.), el contratista garantizará su separación en origen y posterior gestión. Aquéllos que puedan ser considerados peligrosos (envases de productos de limpieza clasificados como peligrosos) deberán ser entregados a un gestor autorizado de residuos peligrosos. Además, el contratista deberá comunicar al inicio del contrato (Programa de Trabajo) la forma en que va a garantizar su separación en origen y posterior gestión; en especial, se deberá indicar el gestor autorizado de residuos peligrosos que gestionará los residuos que puedan ser considerados peligrosos (envases de productos de limpieza clasificados como peligrosos).

9.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria (principalmente, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en todo lo que no se oponga a la nueva legislación vigente).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611515507654652 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c795a37412cb81b2